



Impuestos en tiempos de COVID-19

Elí Felipe Cabezas J.-Asesor de impuestos-Centro de Soluciones Impositivas-CSI

Ley N°139 de 2 (de abril de 2020)

“Que adopta una ley general sobre medidas de emergencia para afrontar la crisis sanitaria causada por la pandemia del COVID-19”

G.O. N°28994-B

Artículo 8.-Una vez decretada la emergencia nacional sanitaria, el Estado deberá abrir en el Banco Nacional de Panamá una cuenta bancaria de propósito específico, con el fin de dar viabilidad económica a las medidas que se tiene que adoptar para afrontar la pandemia, entre ellas, el Plan Panamá Solidario.

Las personas naturales o jurídicas podrán aportar fondos a la cuenta creada y el monto aportado **será deducible al 100% dentro de la DJR del año siguiente a su aporte realizado.**

La DGI emitirá las resoluciones que otorgan la deducción al pago del ISR.

Una vez levantada la declaratoria de emergencia sanitaria nacional, si existen fondos remanentes en la cuenta serán otorgados de inmediato al presupuesto de funcionamiento del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud para que sean utilizados en la investigación de la salud y prevención de enfermedades.

Elí Felipe Cabezas J. / Osvaldo Lau C.

E-mail: cabezasj2002@gmail.com

efcabezas@csitaxpanama.com

olau@csitaxpanama.com

Magister en Tributación

Cel: 6631-9403